

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2019
SDM-SC-49918

Señor (a):
JUAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ
 CLL 17 B No. 10 -91 ESTE
 BARRIO LAS MERCEDES – SAN CRISTOBAL SUR
 TELEFONO: 3104769547
 CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 88808

Señor GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo y del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Entonces los comparendos N° 1100100000002144s149 del 26/10/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 20 No. 16 - 80- BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Moises de Devolución	Asesorado	No Existe Número
		Intervenido	No Existe Número
		Corrado	No Existe Número
		Faltado	No Existe Número
		Fuero Mayor	No Existe Número
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del Empleado	Javier Barreto	Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Código de barras		Código de barras	
DEL # 10-07 ESTE		POSA A 10A ESTE	

POSTEXPRESS Centro Operativo : CAC CENRO Origen de Servicio : 80788970		Fecha Pre-Admisión: 20/10/2018 10:46:50																			
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Social Mov Etnia / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 36 Referencia: 100100000021448449 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/CY 8000200008 Teléfono: 36494403 EXT 0310 Código Postal: 11151000 Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111247		Destinatario: Nombre/Razón Social: JUAN GILLESIMO GOMEZ GOMEZ/SHAMBS Dirección: CL 20 No 16 - 80 Tel: B0510353106798547 Ciudad: BOGOTÁ S.C.																	
Valores: Peso Bruto(gms): 200 Peso Volumen(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6		Dico Destino: : Observaciones del cliente: COMPARENDO		Correo Evoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reclamado</td> <td rowspan="5"> ☒ SI ☐ NO </td> <td rowspan="5"> Circulo No es Fabricada Aperturada en Fuente Alaya </td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No recibe</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocida</td> </tr> <tr> <td>DS</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Reclamado	☒ SI ☐ NO	Circulo No es Fabricada Aperturada en Fuente Alaya	NE	No existe	NS	No recibe	NR	No reclamado	DE	Desconocida	DS	Dirección errada		
RE	Reclamado	☒ SI ☐ NO	Circulo No es Fabricada Aperturada en Fuente Alaya																		
NE	No existe																				
NS	No recibe																				
NR	No reclamado																				
DE	Desconocida																				
DS	Dirección errada																				
		Firma receptiva y/o solo de quien recibe: C.C. _____ Tit. _____ Mor. _____		Fecha de entrega: 20/10/2018 Distribuidor: DELTA M C.C. P.O. P.A. 3.283 Gestión de entrega: 30/10/2018 300																	

spion:041E179ND10 3'
 E 2R LAS MERCEDES SAN
 S OEA 8.16
 dad:REGO7A.D.C.
 artamento:255CTA d. C.
 digo Postal:10421711
 cha Pre-Admisão:
 03/2015 0:10:00
 Local de origem:041E179ND10 3'
 Local de destino:041E179ND10 3'

p. 37 – 35
00
idadbogota.gov.co
195

LOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C89115567	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JUAN GUILLERMO	GOMEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-83-21	☒ H ☐ M ☐ I	8051035
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 20 No. 16 - 80		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

CDMPARENDO	NOTIFICACION
11001000888821448149	RESOLUCIÓN AVISO 107 DEL 2018-11-13 NOTIFICADO 20/11/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. La anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerla implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrado en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónica de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (83) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reune de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 1278821 del 01/02/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la Caducidad ley 1843 de 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 151 de la Ley 759 de 2002 quedará así: Artículo 151. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, regule el artículo 111, comienza a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imputación de la sanción, en tal momento se entenderá realizado efectivamente la a-precio e interposición de la caducidad. La decisión que resuelve los recursos de los recurrentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año, contado a partir de su fecha y agotada interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa, solo podrá proceder en forma sujeta al proceso contencioso y en el evento de su revuelto a favor de los intereses del recurrente infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su decisión de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000021448149	N° 1278821 del 01/02/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 49926 de 2019 esto con el fin de que se de respuesta en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

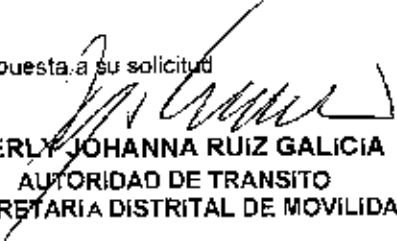
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Nueva Ciudad - Contratación S2K

Codex: Derly IVI JOHANNA SEPULVECA AGUIRAE, Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C. 8 de marzo de 2019
SDM-SC- 49926/2019

Doctora:
IVI JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 68608

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "*Por vencimiento de términos*", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80115667.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: M-ana Onda
Antes: copia de la petición en 10 folios y copia de la respuesta con 10 folios de esta Subdirección en 04 folios
Copia: **JUAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ**
CLL 17 B No. 10-51 ESTE
BARRIO LAS MERCEDES – SAN CRISTOBAL SUR
TELÉFONO: 3104780547

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8939

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-68608/ JUAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49918 del 08 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-68608.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)